INCLUYE EN LA LEY N° 19.962, SOBRE ELIMINACIÓN DE CIERTAS ANOTACIONES PRONTUARIALES, A LOS CONDENADOS POR TRIBUNALES ORDINARIOS

BOLETÍN N° 4348-17

A partir de la publicación de la ley 19.962, el día 25 de agosto de 2004, ley que surgió como consecuencia del informe Valech, que pretende reparar de alguna manera a los chilenos victima de la violencia politica, es posible borrar en forma definitiva determinadas anotaciones prontuariales a las personas que se encuentran en los siguientes casos:

- Tener registrada en el prontuario una condena impuesta por un Tribunal Militar.
- Los hechos que originaron esta condena deben haber ocurrido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
- Estos hechos deben haber sido sancionados por las leyes 12.927, 17.798, 18.314, D.L. 77 de 1973 ó D.L. 3.627 de 1981.(Ley de Seguridad Interior, Control de Armas Antiterrorista)
- La pena debe estar cumplida o la responsabilidad penal extinguida.
- No debe tratarse de un delito consumado contra la vida o la integridad física de terceros.

El interesado debe realizar una solicitud de eliminación de antecedentes penales, en cualquier oficina del Registro Civil, haciendo mención a la ley 19.962 y acompañando los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

PROBLEMA: Esta ley cuyo espíritu es reparar a los ex presos políticos sólo beneficia un reducido número de personas, los condenados por fiscalías militares, (básicamente los primeros años de dictadura) ya que la inmensa mayoria de los detenidos fueron procesados por los tribunales ordinarios. Recordemos que a pesar de haberse iniciado muchas causas en Ficalias Militares, estos procesos luego pasaron a Ministros de Corte resultando condenados por dicho Tribunal.

Son numerosas las consultas de personas que han solicitado a la Comisión Defensora Ciudadana el apoyo para eliminar su prontuario ya que les impide reinsertarse laboralmente, y tendrían que firmar durante 2 a 5 años si utilizaran el mecanismo del DL 409. Casos de funcionarios públicos que han debido dejar su trabajo, pues el último dictamen de la Contraloría General de la República obliga incluso a los contratados a honorarios a exhibir su certificado de antecedentes. Lamentablemente no es posible solucionar estos problemas porque la ley beneficia solo a aquellos condenados por Tribunales Militares. Hay que incorporar a aquellas personas que al final resultaron condenados por tribunales ordinarios y que figuran entre aquellas calificadas por la Comisión de Prisión Política y Tortura.

Asimismo, la Dirección del Registro Civil e Identificación ha señalado que quizás son miles aquellas personas que no pueden beneficiarse de esta ley ya que sus causas judiciales si bien comenzaron en los Tribunales Militares, terminaron en Tribunales Civiles ya sea porque sus abogados ganaron las contiendas de competencia que entablaron para sustraer de dichos Tribunales a sus defendidos, o porque las propias Fiscalias Militares se declararon incompetentes.

Hacemos presente que esta modificación es una solución reparatoria que no tiene costo para el Estado.

En atención a lo anterior presentamos el siguiente proyecto de ley:

Articulo único: Modificase la ley 19.962, que dispone la eliminación de ciertas anotaciones prontuariales, en el siguiente sentido:

1.- Intercálese en el articulo 1ª inciso primero, entre las palabras "Tribunales Militares" y la coma que viene a continuación, las expresiones " u Ordinarios".